




## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 005 2011 - GRC-GRDE

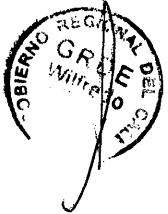
Callao, 13 ENE. 2011

VISTO,




La Solicitud con Registro N° 007928, de fecha 16 de abril de 2010 presentada por las personas de Martha Nicolasa Niño Morales y Arsenio Antero Cotos Palacios, propietarios de la Embarcación Pesquera denominada “**ANDREA II**”, con Certificado de Matrícula N° CO-30189-BM, el Informe N° 043-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 20 de abril de 2010, Informe N° 106-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR e Informe N° 146-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, las personas de Martha Nicolasa Niño Morales y Arsenio Antero Cotos Palacios, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicitaron Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada “ANDREA II” con matrícula N° CO-30189-BM.



Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por los recurrentes, se determina que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Ordenanza Regional N° 03 de fecha 07 de abril de 2010.

Que, mediante Oficio N° 162-2010-GRC/GRDE de fecha 22 de abril de 2010, se cursó notificación al recurrente para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 007928.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el

procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, los administrados no han cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 3162-2010-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 08 de junio de 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la solicitud de Permiso de Pesca solicitado, se ha paralizado por causas imputables a los administrados; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informe N° 106-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR e Informe N° 146-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Registro N° 007928, presentada por la persona de **MARTHA NICOLASA NIÑO MORALES Y ARSENIO ANTERO COTOS PALACIOS** correspondiente a la embarcación pesquera denominada "**ANDREA II**" con Matrícula N° CO-30189-BM, para el Permiso de Pesca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
OFICINA  
AGRICULTURA  
Y PRODUCCION  
DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY  
Gerente Regional de Desarrollo Económico

